

DECRETO :

Art. 1.— El Lic. Marcio Veloz Maggiolo, Secretario General de la Comisión Nacional Dominicana de la UNESCO, y el Representante Permanente de la República ante los Organismos Internacionales que tienen su asiento en Ginebra, Suiza, integrarán la Delegación de la República ante la XXV Conferencia de Instrucción Pública que se celebrará en Ginebra, Suiza, del 2 al 13 de julio de 1962.

Art. 2.— Envíese a la Secretaría de Estado de Relaciones Exteriores, para los fines correspondientes.

DADO en Santo Domingo, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los veintiseis días del mes de junio de mil novecientos sesenta y dos, años 1190 de la Independencia y 990 de la Restauración.

POR EL CONSEJO DE ESTADO:

RAFAEL F. BONNELLY,
Presidente de la República
y del Consejo de Estado

Dec. No. 8293, que modifica el Art. 2 del Decreto No. 8227, del 9 de junio de 1962, (Denomina "Libertad", el Campamento Militar Teniente Coronel Juan Almánzar, E.N.)

G. O. No. 8740, del 15 de febrero de 1963

**República Dominicana
EL CONSEJO DE ESTADO**

NUMERO 8293

VISTO el artículo 3 de la Ley No. 2439, de fecha 8 de julio de 1950;

En ejercicio de las atribuciones que le confieren los artículos 54 y 116 (transitorio) de la Constitución de la República, dicta el siguiente

DECRETO :

Art. 1.— Queda modificado el artículo 2 del Decreto No. 8227, de fecha 9 de junio de 1962, para que rija del siguiente modo:

“Art. 2.— El Campamento Militar Teniente Coronel Juan Almánzar, E. N., se denominará en lo adelante “Libertad”.

Art. 2.— Envíese a la Secretaría de Estado de las Fuerzas Armadas, para los fines correspondientes.

DADO en Santo Domingo, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los veintiseis días del mes de junio de mil novecientos sesenta y dos, años 1190 de la Independencia y 990 de la Restauración.

POR EL CONSEJO DE ESTADO:

RAFAEL F. BONNELLY,
Presidente de la República
y del Consejo de Estado.

Dec. No. 8294, que modifica el apartado 1) del Art. 1o. del Decreto No. 7436, del 19 de diciembre de 1961, que concede jubilaciones del Estado.

G. O. No. 8740, del 15 de febrero de 1963

República Dominicana
EL CONSEJO DE ESTADO

NUMERO 8294

VISTA la Ley No. 5185, sobre Pensiones Civiles del Estado, de fecha 31 de julio de 1959;

En ejercicio de las atribuciones que le confieren los artículos 54 y 116 (transitorio) de la Constitución de la República, dicta el siguiente